

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 9

13 de enero de 2021

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a realizar acuerdos colaborativos con los Gobiernos Municipales con el fin de habilitar centros tecnológicos en los diferentes municipios de la Isla, para asegurar que los estudiantes de las escuelas públicas y privadas que no cuenten con la tecnología adecuada en sus hogares reciban educación a distancia durante el período de la emergencia declarada por el COVID 19; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el presente año, nuestra Isla ha sufrido los embates de diferentes eventos que han marcado nuestra vida como pueblo. Primeramente, los terremotos que comenzaron en enero de 2020 han provocado el derrumbe de múltiples hogares y estructuras en diferentes pueblos del área sur que cambiaron dramáticamente el diario vivir de los que allí habitan.

A partir de marzo del corriente año, Puerto Rico empezó a experimentar los daños sin precedentes producto de la pandemia mundial del COVID-19. Para dicho periodo, la Gobernadora emitió la primera de varias Órdenes Ejecutivas para evitar mayores contagios y salvaguardar la salud de la ciudadanía. Cónsono con lo anterior y en armonía con las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud requiriendo

acción inmediata de todos los gobiernos y jurisdicciones alrededor del mundo, se puso en efecto el Boletín Administrativo OE-2020-020, la cual declaraba un estado de emergencia en la Isla ante la amenaza que representaba la propagación del COVID-19.

Las subsiguientes Órdenes Ejecutivas emitidas para atender la emergencia en nuestras manos han tenido propósitos similares. Algunas flexibilizando las medidas adoptadas y otras imponiendo mayor rigurosidad. En lo que si las mismas han sido consistentes lo es en lo pertinente al regreso de estudiantes a las aulas educativas. Como medida cautelar y, en aras de proteger a nuestros niños y jóvenes, las Órdenes Ejecutivas han adoptado la iniciativa de educación a distancia mediante el uso de la tecnología e internet.

A tenor con lo anterior, es meritorio hacer hincapié en un aspecto fundamental con relación al acceso que nuestros estudiantes tienen a métodos tecnológicos para poder recibir el pan de la enseñanza y lo cual propulsa el motivo principal de esta Resolución Conjunta. No todos nuestros niños y jóvenes tienen acceso a infraestructura tecnológica que garantice el recibimiento de la educación a la que por nuestra Constitución tienen derecho. Es por esto, que es, no tan solo nuestro deber, sino nuestra obligación garantizar el acceso a la educación de todos nuestros estudiantes de escuelas primarias y secundarias, públicas y privadas.

Por tanto, se hace meritorio y obligatorio el que el Departamento de Educación realice acuerdos colaborativos con los gobiernos municipales para establecer centros tecnológicos preparados para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes desventajados y sin acceso a las herramientas tecnológicas. Esta iniciativa, no tan solo ayudará educativamente a nuestros niños y jóvenes, sino que sentará las bases para garantizar una educación que propenda su pleno desarrollo intelectual.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto
- 2 Rico a realizar acuerdos colaborativos con los Gobiernos Municipales con el fin de

1 habilitar centros tecnológicos en los diferentes municipios de la Isla, para asegurar
2 que los estudiantes de las escuelas públicas y privadas que no cuenten con la
3 tecnología adecuada en sus hogares reciban educación a distancia durante el período
4 de la emergencia declarada por el COVID 19.

5 Sección 2.- El Departamento de Educación redactará la reglamentación
6 necesaria para hacer cumplir cabalmente los propósitos esbozados en esta
7 Resolución Conjunta, en un periodo no mayor de sesenta (60) días de aprobada la
8 misma.

9 Sección 3.- El Departamento de Educación realizará acuerdos colaborativos
10 con los Municipios de Puerto Rico, para sufragar los gastos que incurran en la
11 implantación de las disposiciones de esta Resolución. Esto incluye, fondos estatales o
12 federales, que hayan sido destinados para atender los propósitos de educación a
13 distancia y que puedan ser destinados para los fines de esta Resolución.

14 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
15 después de su aprobación.